CONSTANCIA SECRETARIAL. Honorable Magistrada me permito informarle que consultado el radicado 05001 31 03 007 2003 00516 00 en la página web de la Rama Judicial en el link consulta de procesos, se evidencia lo siguiente:

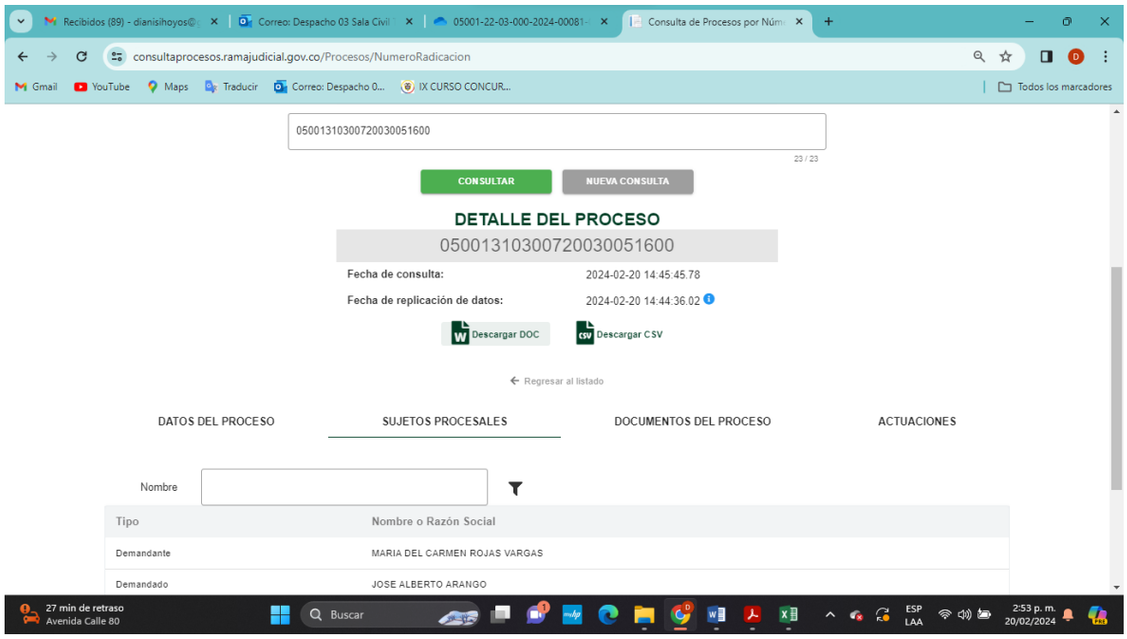

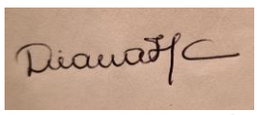

DIANA IBETH HOYOS CARDONA
Auxiliar Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JUAN CARLOS BETANCUR TABARES
ACCIONADO	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
RADICADO	05001 22 03 000 **2024 00081** 00 INTERNO 2024-008
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD DE TUTELA. DISPONE NOTIFICACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE	**MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO**

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1. La presente solicitud de tutela Constitucional que formula el señor Juan Carlos Betancur Tabares, quien actúa en nombre propio, pretendiendo amparo a sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, se ajusta a las exigencias de rango Constitucional y legal; en especial las establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

2. Se considera que la decisión de fondo que se profiera en la presente solicitud de amparo, reviste interés legítimo para quienes figuran como partes en el proceso identificado con radicado No. 05001 31 03 007 2003 00516 00; esto es para la señora MARÍA DEL CARMEN ROJAS VARGAS y para los herederos indeterminados de JOSÉ ALBERTO ARANGO. Igualmente, como el accionante relaciona con este asunto el trámite identificado con radicado 05001 31 03 015 2004 00182 00, para evitar incurrir en irregularidades, se dispone vincular al trámite a los señores ADRIANA MARÍA BETANCUR TABARES, LUZ STELLA BETANCUR TABARES, INÉS CECILIA PALACIO BOTERO, ANTONIO ROJAS VARGAS, MARÍA JOSEFA ROJAS VARGAS, RAMÓN RODRÍGUEZ ÚSUGA y a los herederos indeterminados de JOSÉ ALBERTO ARANGO y de ERNESTO DE J. BETANCUR ZAPATA.

Para hacer efectiva la vinculación de las personas mencionadas y previendo la posibilidad de que algunos ya hayan fallecido dado lo antiguo de los procesos a los que estuvieron vinculados y posibilidad de no encontrar fácilmente sus datos de notificación, la Secretaría de la Sala intentará obtener los datos que más pueda de todas estas personas, pero además se fijará aviso emplazatorio que elaborará la Secretaría de la Sala Civil, el juzgado accionado y el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, conforme se detallará.

3. El aviso emplazatorio al que refiere el numeral anterior se fijará por un (1) día en un lugar visible de la Secretaría de Sala Civil, en la página web del Tribunal Superior de Medellín y en el micrositio que en la página web de la Rama Judicial tiene asignada la Sala Civil del Tribunal, como también en el sistema de consulta de los procesos identificados con radicado 05001 31 03 007 2003 00516 00 y 05001 31 03 015 2004 00182 00 y en el micrositio que en la página web de la Rama Judicial tienen los Juzgados Séptimo y Quince Civil del Circuito de Medellín, mediante el cual se entere a todos los vinculados, sobre la existencia de la presente acción de tutela. El aviso

deberá contener la información completa que permita identificar la tutela, esto es, indicar las partes, radicado, despacho que conoce de la misma y demás datos particularizantes que permitan a los interesados el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, señalando a los llamados que cuentan con el término de un (1) día siguiente a la desfijación del mismo para comparecer y pronunciarse.

De conformidad con lo expuesto el Tribunal,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de tutela constitucional formulada por el señor **JUAN CARLOS BETANCUR TABARES,** contra el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

SEGUNDO. VINCULAR al trámite de la presente acción a la señora MARÍA DEL CARMEN ROJAS VARGAS y a los herederos indeterminados de JOSÉ ALBERTO ARANGO; a los señores ADRIANA MARÍA BETANCUR TABARES, LUZ STELLA BETANCUR TABARES, INÉS CECILIA PALACIO BOTERO, ANTONIO ROJAS VARGAS, MARÍA JOSEFA ROJAS VARGAS, RAMÓN RODRÍGUEZ ÚSUGA y a los herederos indeterminados de JOSÉ ALBERTO ARANGO y de ERNESTO DE J. BETANCUR ZAPATA.

La notificación de las personas vinculadas se realizará mediante aviso emplazatorio así:

Se fijará por un (1) día en un lugar visible de la Secretaría de Sala Civil, en la página web del Tribunal Superior de Medellín y en el micrositio que en la página web de la Rama Judicial tiene asignada la Sala Civil del Tribunal, como también en el sistema de consulta de los procesos identificados con radicado 05001 31 03 007 2003 00516 00 y 05001 31 03 015 2004 00182 00 y en el micrositio que en la página web de la Rama Judicial tienen los Juzgados Séptimo y Quince Civil del Circuito de Medellín, mediante el cual se entere a todos los vinculados, sobre la existencia de la presente acción de tutela. El aviso deberá contener la información completa que permita identificar la tutela, esto es, indicar las partes, radicado, despacho que conoce de la misma y demás datos particularizantes que permitan a los interesados el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, señalando a

los llamados que cuentan con el término de un (1) día siguiente a la desfijación del mismo para comparecer y pronunciarse.

La SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL y los JUZGADOS SÉPTIMO y QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN aportarán informe y constancias de las publicaciones ordenadas.

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la autoridad judicial y a la aseguradora accionadas y a los vinculados (tal como se acaba de indicar), por un medio expedito que asegure su eficacia; y requiéraseles, para que en el término perentorio de **un (1) día** emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada. Para tal efecto adjúntese copia del escrito de tutela.

Igualmente se **REQUIERE** al juzgado accionado y al Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, para que **en el término de dos (2) días** presten colaboración a la Secretaría de la Sala, suministrando los datos de notificación de las personas vinculadas al presente trámite.

CUARTO. DECRETAR como prueba la inspección judicial del expediente identificado con radicado 05001 31 03 007 2003 00516 00 y que se tramitó ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín. Para el efecto, se solicita a dicha agencia judicial que remita a esta Corporación el referido plenario de manera completa y debidamente digitalizado, en el menor tiempo posible y sin que supere el día siguiente al del recibo de la comunicación que así se lo haga saber. En el evento de no contar con el expediente digitalizado, se le solicita remitir debidamente digitalizadas, las actuaciones que estime pertinentes teniendo en cuenta la presente acción de tutela o un informe detallado en el que se refiere a las peticiones que haya elevado el accionante y la respuesta brindada, adjuntando los documentos pertinentes.

En igual sentido, se **REQUIERE** a la accionada Mundial de Seguros, para que rinda informe relacionado con las actuaciones o peticiones que ante ella haya adelantado el aquí accionante en relación con la póliza M-A0038771, Certificado M-A0055214l y la respuesta que se le haya brindado, adjuntando la documentación que se estime pertinente.

QUINTO. REQUERIR al accionante y sin que ello constituya causal de rechazo, para que en el término de un día (1) día, se sirva aportar escrito mediante el cual indique claramente lo pretendido (las pretensiones) con esta demanda de tutela.

SEXTO. ADVERTIR a la Secretaría de la Sala que del escrito que remita el accionante en cumplimiento del ordinal quinto, se remitirá copia a los accionados y vinculados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Magistrada

(Firma electrónica conforme al artículo 105 del C.G.P. en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Martha Cecilia Ospina Patiño
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 007 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae144f271feb7cb982467ef94f6353a06442168d475cc5d83ed03e72781d94fc**
Documento generado en 20/02/2024 03:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica